

HACIA UN URBANISMO QUE GARANTICE EL DERECHO HUMANO A LA CIUDAD

A PROPÓSITO DE LA ORDENANZA DE INMUEBLES OCIOSOS EN AVELLANEDA

Las y los abajo firmantes, en representación de las instituciones y organizaciones que conforman el **Consejo para la Prevención de las Violencias (COPREVIOL)** de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires¹, consideramos de máxima relevancia institucional la adopción de la ordenanza en Avellaneda que crea el **Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada**, en línea con lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto 8912/77, en la redacción de la Ley 14.449, y que establece la obligatoriedad en cabeza de las y los propietarios/as de parcelar y/o edificar los inmuebles baldíos, aquellos con edificación derruida, o los que presenten edificación paralizada.

Comprendemos que la generación de suelo urbano, junto con la provisión de servicios esenciales, constituyen pilares elementales en materia de promoción y protección de los derechos humanos. La posibilidad de adoptar acciones concretas en materia normativa o reglamentaria, junto con la apuesta a modificar la capacidad instalada, los coeficientes de ocupación territorial y los mecanismos de apropiación de la plusvalía urbana, constituyen herramientas imprescindibles a la hora de garantizar el derecho a la ciudad a las grandes mayorías.

Las inversiones públicas dirigidas a ampliar las redes de energía eléctrica, de gas natural, de agua y cloacas, a instalar infraestructura escolar, sanitaria, de instrumentar la recolección y gestión de residuos, la forestación, o el despliegue de redes de transporte público, deben encontrar un correlato en la planificación urbanística, en los parámetros y estándares de utilización del suelo, de modo de tornar eficaz y eficientes las mismas, y que sus

¹ El Consejo de Prevención de las Violencias fue creado el 19 de octubre del 2020, mediante la resolución 08/20 de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Es un ámbito multiagencial e intersectorial cuyos objetivos son diseñar, sugerir y monitorear la ejecución de políticas públicas que tiendan a erradicar las múltiples violencias persistentes en la sociedad. Está integrado por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires; la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires; representantes de la Honorable Cámara de Diputados y del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires; el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS); y el Comité para la Defensa de la Salud, la Ética y los Derechos Humanos (CODESEDH).

efectos virtuosos redunden en el progresivo ejercicio de derechos fundamentales por la mayor cantidad de personas posibles.

Comprendemos que la ordenanza se ajusta a criterios rectores en materia urbanística, y que los desafíos sobrevinientes a partir del crecimiento demográfico, las migraciones internas, o el impacto propio de las transformaciones laborales, deben permitir trazar ecuaciones de corresponsabilidad social e individual específicas. El debate futuro debe orientarse a evitar que los inmuebles se consoliden como activos financieros, para propender a realzar su incidencia como bienes que revisten interés público.

El derecho a la vivienda digna, como horizonte, sitúa en cabeza de los Estados la obligación de gestar políticas públicas como la que se ha puesto en marcha en Avellaneda. Por ese motivo creemos indispensable manifestar nuestro apoyo explícito y proponer ámbitos de reflexión y debate sobre la temática.



Dr. GUIDO LORENZINO
Defensor del Pueblo de la
Provincia de Buenos Aires



Dr. Norberto I. Liwski
Presidente CODESEDH



MANUEL TUFRÓ
CELS



Paula Litvachky
Directora Ejecutiva
CELS



ROXANA LÓPEZ
Diputada
Bloque Frente de Todos
HCD Provincia Buenos Aires



MATÍAS MORENO
SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS



MARÍA REIGADA
SENADORA